



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 113 DE 2005**

( 07 DIC. 2005 )

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y se aprueba el Costo de Conexión a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. modificando la Resolución CREG 058 de 2003.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 082 de 2002, la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL);

Que la Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. en comunicación dirigida a la CREG, radicada con el número E-2004-009250 del 16 de noviembre de 2004, envió copia del documento de ampliación del sistema de transmisión del Chocó, con la inclusión de la línea La Virginia – Cértegui, que fue remitido a la UPME con el propósito de iniciar los trámites relacionados con la aprobación requerida de acuerdo con la expansión del Sistema Interconectado Nacional;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2004-009555 del 25 de noviembre y E-2004-009737 del 1 de diciembre de 2004, la empresa aclaró su solicitud e informó a la Comisión los nuevos activos a considerar en la revisión de los costos de conexión y de los activos del Nivel de Tensión 4 y manifestó que la entrada en operación de proyecto fue junio de 2004;

Que a través de la comunicación UPME 6942, radicada en la CREG bajo el número E-2004-009431 del 27 de noviembre del 2004, la Unidad de Planeación Minero-Energética emitió concepto sobre el proyecto;

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y se aprueba el Costo de Conexión a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. modificando la Resolución CREG 058 de 2003.

Que mediante auto del 6 de diciembre de 2004, la CREG inició la actuación administrativa a fin de realizar los análisis y estudios tendientes a modificar los costos reconocidos a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P. tanto de conexión como del Nivel de Tensión 4;

Que mediante la comunicación CREG S-2004-003382 del 6 de diciembre de 2004, se solicitó a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P., la publicación del resumen de su solicitud, en un diario de amplia circulación;

Que en cumplimiento de este requerimiento la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P., hizo llegar copia del aviso publicado en el periódico La República del 9 de diciembre de 2004, mediante comunicación radicada en la CREG con el número E-2004-009891;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución CREG 082 de 2002, uno de los requisitos necesarios para ajustar los cargos de Nivel de Tensión 4 y de conexión al STN, es la aprobación de los proyectos por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética y que se haya suscrito el respectivo contrato de conexión, con sujeción a la regulación vigente;

Que mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2004-010028 del 15 de diciembre de 2004, la empresa envió copia del contrato de conexión, administración, operación y mantenimiento ISA 4000629-4000630 - DISPAC 006 Proyecto La Virginia - Cértegui.

Que la CREG, remitió comunicación a la UPME, con el propósito de que realizara las revisiones pertinentes e impartiera su aprobación o rechazo al proyecto en cuestión;

Que mediante la comunicación UPME 8179 del 17 de diciembre de 2004 radicada en la CREG bajo el número E-2004-010154, la Unidad emitió su aprobación al proyecto La Virginia - Cértegui 115 kV, con los demás activos asociados.

Que con la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2005 001080 del 15 de febrero de 2005, la empresa modificó su solicitud así:

*"Con la presente, queremos complementar la solicitud elevada en nuestros oficios D-041 104-1 del 4 de noviembre de 2004 y D-231 104-2 del 23 de noviembre de 2004, relacionada con la actualización de cargos del STR de DISPAC.*

*Aunque en dicho oficio se manifestaba que se tenía previsto para finales de 2006 la operación en anillo de las líneas Bolombolo — Huapango y Huapango — Cértegui a 115 kV una vez se culminara el proyecto de modernización de las subestaciones Huapango, Cértegui e Istmina, consideraciones de tipo técnico, operativo y económico nos han llevado a la determinación de operar las líneas radialmente, alimentando a Quibdó desde Bolombolo y a Istmina y Cértegui desde La Virginia. La línea Quibdó-Cértegui permanecería normalmente abierta en el punto de llegada a la Subestación Cértegui. (Ver diagrama unifilar adjunto).*

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y se aprueba el Costo de Conexión a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. modificando la Resolución CREG 058 de 2003.

*Las razones de tipo operativo tenidas en cuenta para este modo de operación, son las siguientes:*

- ✓ *Se garantizarían buenos perfiles de tensión en las zonas de influencia de cada subestación.*
- ✓ *Se mantendría un adecuado nivel de confiabilidad, ya que ante cualquier eventualidad en los enlaces Bolombolo — Huapango o Virginia- Cértegui, existe la posibilidad de atender toda la carga desde La Virginia o desde Bolombolo, respectivamente, cerrando el enlace Quibdó — Cértegui, sin detrimento de la calidad del perfil de tensión.*
- ✓ *Con el enlace Quibdó- Cértegui energizado y abierto en el extremo de la Subestación Cértegul, se tendría en la práctica un capacitor que inyecta reactivos, manteniendo el perfil de tensión en Quibdó dentro de la norma.*

*Lo anterior con el fin de que en la actualización de los cargos solicitada, se tenga en cuenta la operación radial de la línea La Virginia — Cértegui.”*

Que la Comisión, en consideración a que se modificó por parte de la empresa la solicitud inicial, le solicitó tramitar ante la UPME la aprobación del proyecto con las nuevas características y una vez obtenida su aprobación, proceder a continuar la actuación iniciada;

Que mediante la comunicación E-2005-007944 del 26 de octubre de 2005, DISPAC solicitó la reanudación de la actuación administrativa, para el reconocimiento de los activos de Nivel de Tensión 4 y de conexión del sistema del Chocó, así:

*“Con el objeto de reanudar el trámite de DISPAC SA. E.S.P. para la inclusión de activos nuevos de conexión y del Nivel de Tensión 4 nos permitimos indicarle que hemos adelantado los trámites correspondientes ante la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME, el proyecto ha sido aprobado con la nueva condición de operación:*

- *Bolombolo-EI Siete*
- *La Virginia - Certegui -Quibdo y Certegui - Itsmina*
- *La operación radial del sistema DISPAC abriendo la línea El Siete- Quibdo.”*

Que en la misma comunicación, la empresa adjuntó el concepto de la UPME, con radicado 3740 emitido el 25 de octubre de 2005 el cual establece:

*“(...) la UPME considera que no es necesario emitir un nuevo concepto y que DISPAC de acuerdo con sus necesidades puede operar la línea normalmente abierta o normalmente cerrada, teniendo en cuenta que el proyecto presenta beneficios que lo justifican económicamente.”*

Que, mediante las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2005-008238 y E-2005-008351 DISPAC hizo la entrega de información completa y suficiente para el cálculo de los cargos de conexión y de Nivel de Tensión 4 de que trata la solicitud.

7

co

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y se aprueba el Costo de Conexión a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. modificando la Resolución CREG 058 de 2003.

Que aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 082 de 2002 y una vez incluidos los nuevos activos se calcularon, para el sistema operado por la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., las siguientes variables:

- a) Costo anual para remunerar los activos del Nivel de Tensión 4, sin aplicar los criterios de eficiencia de que trata el Anexo No 8 de la Resolución CREG 082 de 2002:

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos Eléctricos Asociados con la Conexión al STN - CAAC <sub>j</sub>	601,343,937
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas Radiales) - CALR <sub>j,4</sub>	4,114,619,508
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas No Radiales) - CALNR <sub>j,4</sub>	1,914,153,614

- b) Costo anual para remunerar los activos del Nivel de Tensión 4, aplicando los criterios de eficiencia de que trata el Anexo No 8 de la Resolución CREG 082 de 2002 y los aprobados mediante Resolución CREG 030 de 2003:

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos Eléctricos Asociados con la Conexión al STN - CAAC <sub>j</sub>	601,343,937
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas Radiales) - CALR <sub>j,4</sub>	2,757,616,685
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas No Radiales) - CALNR <sub>j,4</sub>	1,690,335,632

Que la Comisión, en Sesión No.280 del 7 de diciembre de 2005, aprobó modificar el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4, a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución CREG 058 de 2003, el cual quedará así:

**“Artículo 1. a) Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4.**  
*El Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 operados por la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. será el siguiente:*

Costo Anual	Pesos colombianos de diciembre de 2001
CA <sub>j,4</sub>	5,413,793,823

**b) Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional - STN.** *El Costo Anual de los Activos de Conexión al STN operados por la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P. será el siguiente:*

Costo Anual	Pesos colombianos de diciembre de 2001
CAC <sub>j</sub>	708,932,083

oy

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y se aprueba el Costo de Conexión a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. modificando la Resolución CREG 058 de 2003.

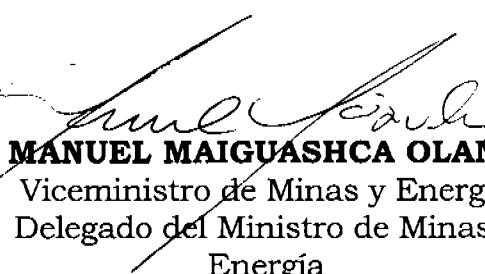
**Artículo 2. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 7 de la Resolución CREG 082 de 2002, los costos aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme y se aplicarán a partir del mes de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del año 2007. Vencido su periodo de vigencia, continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

**Artículo 3.. Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

07 DIC. 2005

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**RICARDO RAMÍREZ CARRERO**  
Director Ejecutivo